

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 3 de octubre de 1899

Número 80

## AVISO

DIRECCION  
—DE LA—  
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.—Depósitos judiciales.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIAS

Nº 1,865

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: —“Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Yo, José Antonio Echeverría Padilla, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante V. denuncié una veta de oro y cobre, que se encuentra al Sur y cerca del río del Aguacaliente, en el punto llamado *Barro Morado*; tiene rumbo aproximadamente Noreste á Suroeste, es veta nueva, en *cerro nuevo*, aunque allí aparece principiado un socavón, en cuyo concepto debe considerarse como mina abandonada; se encuentra en terrenos de comunidad de los vecinos del barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago; y sus linderos son: por todos vientos, tierras de la comunidad mencionada.—Ignoro si ha sido denunciada y tampoco sé quién ó quiénes empezaron á trabajarla, razón por que no puedo indicar quién ó quiénes fueron los últimos poseedores, siendo lo cierto que hace más de diez años que á nadie se ha visto trabajar allí.—Sírvese, señor Juez, mandar hacer la citación de ley y en su oportunidad admitirme este denuncia para que á su tiempo se me adjudique en propiedad la referida mina, y se me ponga en posesión de las pertenencias á que por la ley tengo derecho.—San José, 31 de julio de 1899. José Antº Echeverría.

Y se publica para que las personas que algún de-

recho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 21 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

## REMATES

Nº 1,863

A la una de la tarde del veintiuno de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca 5,527, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 249, folios 315 y 316, asientos 9 y 12, que es terreno cultivado en sus seis séptimas partes de café y el resto dedicado á la siembra de granos, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de José Morera; Sur, propiedad de Jesús Castillo, inclusive una calle que le pertenece á éste para entrar á su terreno; Este, terreno del citado Morera; y Oeste, ídem de Tiburcio Muñoz, quebrada del Seiba en medio. Mide 9 hectáreas, 18 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Pertenece á José Saborío Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, quien según aparece del asiento 22,243, que obra al folio 174 del tomo 29, Sección de Hipotecas del citado Registro, la gravó en favor de Jerónimo Bogantes Morera, también mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, garantizándole la suma de \$ 7,080 y demás responsabilidades pecuniarias, siendo de advertir que cuando se constituyó esta hipoteca se dijo que la finca estaba cultivada de caña de azúcar, potrero y parte de breñas. También según se ve del asiento 26,013 hecho al folio 43 del tomo 35 de la misma Sección, dicha finca está hipotecada por el citado Saborío Zamora, en favor del señor Francisco Chavarría Chavarría, garantizándole la suma de \$ 3,000-00 y demás responsabilidades pecuniarias; y con la base de la suma por que responde al acreedor Bogantes, se vende en ejecución que éste sigue contra su deudor señor Saborío en cobro de su crédito, haciéndose constar que éste está representado en dicho juicio, en razón de haber sido declarado en quiebra, por su curador don Miguel Pacheco Marchena, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 1,859

Á la una de la tarde del día veintiuno del mes de octubre entrante, se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, lo siguiente: un derecho equivalente á \$ 320-00, proporcional á \$ 1,600-00, en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 413, folio 63, finca 22,613, asiento 1, que es terreno cultivado de potrero, con una casa donde hay un trapiche de madera con todos sus útiles, situado en San Pedro, distrito cuarto de la provincia de Alajuela; medida de la finca, treinta y cuatro

áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados del terreno; y de la casa 15 metros, 48 milímetros de frente, por 20 metros, 64 milímetros de fondo. Este derecho está hipotecado por el dueño á favor de la casa de comercio Ambrosys & Valle, según el asiento 25,357, folio 379, tomo 33 de la Sección de Hipotecas por la suma de \$ 234-05. Siendo éste el único gravamen que pesa sobre el derecho, el cual derecho pertenece á Ramón Salas Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Alajuela indicado. Se vende á instancia de la casa de co-

mercio Ambrosys & Valle, acreedora hipotecaria, según el asiento dicho. Valorado el derecho en \$ 250-00.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—26 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3 3 AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,861

A la una de la tarde del miércoles dieciocho de octubre próximo, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor los bienes siguientes: 1º —Terreno dedicado á pastos de agengibrillo, situado en San Pablo de la villa de Barba, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de don Juan de Dios y don José Ana Pacheco; Sur, ídem de Cosme Chavarría, río en medio; Este, ídem de Manuel Campos; y Oeste, ídem de herederos de Lorenzo Sáenz. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo ciento noventa y tres, folio treinta y seis, bajo el número ocho mil doscientos cinco, asiento ocho. 2º —Potrero situado como el anterior (en el paraje llamado Junta del Río Segundo y el de La Hoja). Linderos: Norte, propiedad de Cruz Salas; Sur, ídem de Manuel Campos, calle en medio; Este, ídem de Vicente Salas y Juan Delgado, calle en medio; y Oeste, ídem de Manuel Chaverri, río de La Hoja en medio, y de Pedro Chavarría, río Segundo en medio. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; inscrito en el citado Registro y Partido, tomo doscientos veinticuatro, folio ciento dos, bajo el número catorce mil siete. Pertenece á don Orontes Chaverri Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, concursado, y se venden á solicitud del curador, para distribuir su valor entre los acreedores. Ambas fincas las dió el señor Chaverri en arrendamiento á don Alberto Chaverri Alfaro, por veinte años, contados desde el veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El arrendatario cedió su derecho al Licenciado don Juan Federico González Trejos y éste lo cedió después á doña Delfina Zamora Solares, viuda de Ulloa. No tienen más gravámenes, y así están justipreciadas en doscientos y cien pesos, respectivamente. Quien quisiere hacer postura, se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—23 de setiembre de 1899.

J. Mº ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3 CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,844

A la una de la tarde del diecinueve de octubre próximo se rematarán en la puerta exterior de este despacho tres derechos de \$ 164-66⅔, \$ 150-00 y \$ 850-00, proporcionales, por su orden, á \$ 494-00, \$ 450-00 y \$ 2,550-00 en que se valoraron, respectivamente, las fincas 20,506, 14,212 y 14,776, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos 512 y 515, folios 184, 184 y 276, asientos 5, 5 y 6, que son casa y terreno sembrado de café, terreno

cultivado de café y caña de azúcar y terreno dedicado á la agricultura. Pertenecen al concurso de José Chacón Leitón. Sirve de base para la venta, del primer derecho la cantidad de ochenta pesos, del segundo, setenta y cinco pesos, y del tercero trescientos veinticinco pesos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

## TITULOS SUPLETÓRIOS

N.º 1,873

Ante esta autoridad se ha presentado Eugenio Cerretelly Taccini, mayor, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de dicha Municipalidad, en virtud de posesión por más de 70 años, un terreno de agricultura, pastos y montes, situado en el punto denominado *La Balsa*, barrio de Santiago del Oeste, distrito 2.º, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de los herederos de Jesús Alfaro, Joaquín González, Abelino Solera, herederos de José Vargas, Eduvigis Chavarría, Emigdio Solera, José Luna, Santiago Salas, Cristóbal Vargas y Manuel Arias; Sur, río Virilla en medio, con propiedad de Gordiano Fernández; Este, Quebrada Seca en medio, con propiedad de los herederos de Juan Fuentes; y Oeste, propiedad de Manuel Camacho. Mide 49 hectáreas y 5,000 metros cuadrados, y vale, próximamente, mil pesos.

Quien tenga derecho á oponer á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de 1.ª instancia Civil.—Alajuela, 29 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

N.º 1,871

La señora Cecilia Segura Umaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Tarbaca de Aserrí, se ha presentado pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado, parte de café, potrero y caña de azúcar y el resto en montes, situado en Tarbaca de la villa de Aserrí, cantón nuevo sin enumerar aún de esta provincia; constante como de treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Cirilo Mora y Manuel Segura; Sur, ídem de Ignacio é Hilario Segura y de la testamentaria de Desiderio Morales; Este, ídem de Esteban Mora; y Oeste, calle en medio, propiedad de Hilario Segura. Está libre de gravámenes y cargas reales; vale tres mil pesos; fué habida por donación hecha á la presentada por su padre Hilario Segura y ha sido poseída sin interrupción y pacíficamente por más de dieciocho años.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derechos que deducir acerca de la inscripción pedida, se presente á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 1,850

En esta Alcaldía se ha presentado Leandro Solano Umaña, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre un terreno cultivado de zacate, situado en el expresado barrio, distrito octavo de este cantón, constante como de diecisiete áreas; lindante: al Norte, con el río Virilla; al Sur, calle en medio, con propiedad de Praxedes Soto; al Este, ídem de Jesús Fernández; y al Oeste, río en medio, propiedad de José Solano. Adquirida esta finquita hace más de diez años por gananciales en sociedad conyugal que tuvo el petente con la finada Prisca Peraza; no tiene gravamen y está estimada en veinticinco pesos. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía tercera de San José. 18 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3 v. 3

N.º 1875

El señor Joaquín Araya Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando se mande inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: Terreno en parte cultivado de pastos y en la otra de montes, situado en el paraje llamado *Caricias*, del distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia; y de superficie laderosa. Linderos: Norte y Oeste, con otra finca de su propiedad; Sur, con propiedad de Estanislao Cortés; y por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Pedro Villalobos. Medida, cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas próximamente.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia.—27 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-V-1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

## CITACIONES

N.º 1,878

Al señor Pedro Ulate Delgado se hace saber que en el prejuicio que le tiene promovido Adán Benavides, recayó el auto que literalmente dice: "Juzgado Civil, por ministerio de la ley. San Ramón, á la una y media de la tarde del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase á don Pedro Ulate Delgado para que á las doce del día diez de octubre próximo entrante, comparezca en este Juzgado á reconocer el documento que se le opone y á absolver las posiciones pedidas; y previénesele que en el acto de la notificación de este auto ó dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Constando de autos que se ignora el paradero del demandado, hágase la notificación de este auto, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el *Boletín Judicial*.—C. Salas.—Ricardo Guzmán B.—Jesús Saborío".

Es conforme.

Alcaldía de San Ramón.—26 de setiembre de 1899.

El Notificador,

RICARDO GUZMÁN B.

2—1

N.º 1,877

Por segunda vez y con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del señor Pío Antonio Jiménez Sosa, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia.—30 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

N.º 1881

Con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de Jacobo Klietz y Mass, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, alemán y vecino de *Pacuarito*, en esta comarca, para que en el término expresado se presenten á hacer uso de sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Don Jorge Kaempffer y Althoff, mayor, casado, comerciante, natural de Alemania y vecino de San José, fué nombrado albacea provisional de dicha sucesión, cuyo cargo aceptó previo el juramento de ley.

Dado en Limón, á las tres de la tarde del veintitrés de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón

FRANCISCO DE PAULA CAMPOS

A. RAMOS A.,—Prosrío.

N.º 1876

Por primera vez cito á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Crisanta Sánchez Leitón, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten á deducir sus derechos.

El señor Benjamín Sánchez de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, aceptó el cargo de albacea provisional á las nueve de la mañana del veintidós del corriente mes.

Alcaldía única de Santo Domingo.—20 de setiembre de 1899.

ENRIQUE SOLERA h.

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

N.º 1882

Con tres meses de término, y haber transcurrido uno, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Agueda Castro Solano, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3.ª de San José.—30 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

N.º 1,869

Cito á los interesados en la sucesión de la señora María Picado Hernández, que falleció siendo mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la villa de Desamparados y casada con Juan Godines Durán, para que dentro de tres meses acudan á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Es albacea provisional el viudo señor Juan Godines Durán, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Desamparados, cuyo cargo aceptó á las nueve de la mañana de hoy.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—28 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 1868

Cito á los interesados en la sucesión de la señora Casimira Reyes Bermúdez, que falleció siendo mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Antonio de Desamparados y casada con Jesús Mora Mora, para que dentro de tres meses acudan á legalizar sus derechos, y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—28 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 1,874

Por el presente cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que en el juicio acumulado de los cónyuges Ramón Angulo Mora, agricultor, y Dolores Araya, de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, tengan que reclamar algún derecho, para que se presenten á legalizarlo en este despacho, dentro de tres meses, apercibidos que pasará la herencia á quien corresponda, si así no lo verifican.

Doña Pioquinta Umaña Altamirano, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, nombrada albacea testamentaria por parte del primer causante; y provisional de la segunda, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo, á las doce y media del día dieciocho del corriente mes.

Alcaldía primera del cantón de Escazú.—25 de setiembre de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

N.º 1,851

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Rodríguez Vindas, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las dos de la tarde del día 29 del mes próximo entrante, proce-

dan á la elección de albacea propietario, y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 26 de setiembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3-3

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 1,858

A quienes interese se hace saber que en las diligencias para la cancelación de gravámenes seguidas por María Antonia Jiménez, se encuentra el escrito que literalmente dice: "Señor Juez primero Civil.—Yo, María Antonia Jiménez Bonnefill, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de albacea de la sucesión de doña Virginia Bonnefill y Quirós, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, á usted atentamente digo:—Mi causante fué dueña de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo 115, folio 45, bajo el número 10,362, asiento 2, situada en el barrio de La Uruca, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia. Esa finca está compuesta de las inscritas en el mismo Registro y Partido, al tomo 113, páginas 349 y 351, bajo los números 10,218 y 10,219, de las cuales la primera está hipotecada en el Antiguo oficio de Hipotecas, libro 25 segundo, folio 163 y vuelto por el señor Ramón Bejarano á favor del señor Mariano Montealegre, respondiendo por la cantidad de trescientos cuarenta y cinco pesos é intereses respectivos en caso de demora; y la segunda está hipotecada en el mismo Antiguo Oficio y Libro 25, folio 177 y vuelto por el mismo Bejarano á Montealegre, garantizando la cantidad de cuatrocientos pesos é intereses de uno por ciento mensual.

..... Fundada en el artículo 892, Código de Procedimientos Civiles, solicito la cancelación de los gravámenes referidos por haber ya transcurrido más de doce años desde el vencimiento de las obligaciones garantizadas, como lo demuestran los documentos que presento, que son los exigidos por el artículo 893 ibídem.—Sírvese dar, señor Juez, á esta demanda el curso de ley.—Mi personería consta en la mortuoria de doña Virginia Bonnefill que actualmente se tramita en su Juzgado y para que en estos autos conste, pido que en ellos se certifique mi nombramiento de albacea.—Oigo notificaciones en la oficina del abogado suscrito.—San José, 25 de agosto de 1899.—María A. Jiménez.—Para la presentación, Carlos M. Jiménez, ab."—Por el presente se cita á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación pedida para que en el término de sesenta días, contados de la fecha de esta publicación, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,864

A la señora Rosaura Castañeda, hago saber: que en el juicio de separación de cuerpos en don Alberto Masferrer, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á la una de la tarde del cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—En el juicio, etc.—Resultando... Considerando... Por tanto, de conformidad con lo expuesto y ley citada, fallo aprobando el convenio á que se ha hecho referencia, y con lugar la separación de cuerpos entre los cónyuges don Alberto Masferrer Mónico y doña Rosaura Castañeda Cisneros.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro, Srio."

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las 12 m. del 12 de setiembre de 1899.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.

F. MOREIRA VALVERDE

Nº 1872

Convoco á las partes en la mortuoria de Mercedes Castro Arrostitigui, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á la una de la tarde del dieciséis de octubre próximo, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la enajenación extrajudicial de unos inmuebles, solicitada por el albacea.

Alcaldía única.—Naranjo, dieciséis de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3-v-2

Nº 1,860

Convócase á los interesados en la mortuoria de Antonia Barrantes González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario,

á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del catorce de octubre entrante, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre una solicitud del albacea para otorgar una escritura de venta.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,866

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de don Francisco Otoya Seminario, que fué mayor, viudo, agricultor, peruano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de que pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

La señorita Amalia Otoya y Ernst, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentaria de dicha sucesión, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de mayo de este año.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—29 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,870

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios, y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora María de Jesús González Brenes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, con prevención de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Ramón Zúñiga González, nombrado albacea de la sucesión, aceptó el cargo y tomó posesión de su destino á las dos de la tarde del 25 del mes en curso, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—26 de setiembre de 1899.

CÉLIMO ORANDO

PANT. PEREIRA

J. J. SANCHO

Nº 1,867

Por segunda vez cito á los interesados en la sucesión de David Venegas Sandí, llamado también David Venegas, único apellido, que falleció siendo mayor de edad, agricultor, vecino de María Aguilar de esta ciudad, y casado con Juana López, para que dentro de tres meses, que se cuentan del veinticuatro de agosto último, acudan á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Alcaldía tercera de San José.—27 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio

Nº 1,862

Á Jesús Montero Quirós, se hace saber que en el juicio de reconocimiento de un pagaré que le ha promovido Julián Ballesterero Gutiérrez, se ha dictado el proveído que dice: "Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á la una de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Como lo pide:..... Cítase al señor Jesús Montero Quirós para que á las ocho de la mañana del dieciocho de octubre entrante comparezca á estos oficios á reconocer el pagaré presentado; é ignorándose su paradero, hágase la notificación, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Mauro Álvarez J.—David Blanco,—Srio."

El Notificador,

ELÍAS RODRÍGUEZ

2 v. 2

Nº 1,880

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Jiménez López, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Desamparados, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía primera del cantón de San José.—29 de setiembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 1,883

Con tres meses de término, de los cuales ha transcurrido uno, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Romero Porras, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 41, correspondiente al 17 de agosto último.

Alcaldía 3ª de San José.—2 de octubre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

A. CASTRO A.

J. ANTONIO ROJAS

Nº 1,884

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Fernández Vega, que fué mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael, para que ocurran á hacer valer sus derechos, y de no verificarlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado en el *Boletín Judicial*, número 15 de 18 de julio último.

Alcaldía 2ª de Cartago.—29 de setiembre de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALETA

Cítase á Estanislao Jiménez, cuyo vecindario se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Joaquina Salazar de Rodríguez, bajo la pena de ley si no comparece.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—26 de setiembre de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

\* JUAN BONILLA A.,—Srio.

Cito al señor Jesús Quesada, [panadero], de este vecindario y de quien se ignora su residencia actual, para que dentro del término de ocho días se presente en esta oficina á declarar en instrucción que se le sigue por el delito de estafa cometido en perjuicio del señor Luis Calvo Mata, y suplico á las autoridades del lugar donde se encontrare dicho Quesada, se sirvan capturarlo y darme aviso.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—26 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Garro Salas, contra quien he proveído con fecha de las 12½ p. m. del 12 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Garro Salas, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las 10 a. m. del veintiséis de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Antonio Garnier B., Juez del Crimen en 1ª instancia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Felipe Medrano y Gregorio Hernández, contra quienes he proveído con fecha 28 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Felipe Medrano y Gregorio Hernández, por el delito de lesión grave causada á Justo Briceño C. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en Liberia, á los 31 días del mes de agosto de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Florentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Desiderio Loria, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Desiderio Loria, por el delito de lesión inferida á Juan Bautista Alvarado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—19 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Cito y emplazo á Liborio Grijalba, para que dentro del término de quince días, se presente ante esta autoridad á rendir declaración de parte ofendida en causa criminal seguida para averiguar el delito de detención arbitraria cometido en perjuicio del mismo Grijalba, contra el Policía Calixto Acevedo.

Alcaldía única del cantón de Santa Cruz.—Guanacaste, 13 de setiembre de 1899.

TORIBIO GUTIÉRREZ

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA VEGA,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Abelino Castillo y Juan Argüello, contra quienes he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Abelino Castillo y Juan Argüello, por el delito de lesiones. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 23 de setiembre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Muñoz contra quien he proveído con fecha de ayer el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Muñoz por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela,—31 de agosto de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Mena Castillo, vecino de San Andrés de Tarrazú, contra quien he proveído con fecha veintitrés de junio de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Mena Castillo, por el delito de lesiones á Rafael Camacho Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á 1º de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Guzmán, contra quien he proveído con fecha 7 de los corrientes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte 3ª del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa

contra Juan Guzmán, por el delito de abigeato á Juan Quesada Navarro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, 8 de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de hurto en perjuicio de David Acevedo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á 4 de agosto de 1899.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA,—Srio.

#### MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de

abril del corriente año

	DEBE	HABER
Abril 1º Saldo en caja.....	\$ 365 75	
" 5 A giros números 1057 y 1061, por valores de diez pesos cada uno, que deposita Marcelo Rojas para responder á embargo preventivo contra bienes de Ambrosio Morales.....	20 00	
" 14 Por giro nº 1076, por valor de seis pesos, que cancelado se entrega á Cipriano Ardón por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		\$ 6 00
" 17 A giro nº 1095, por valor de dieciséis pesos, que deposita Fidel Rodríguez para responder á embargo preventivo contra bienes de Juan Alfaro.....	16 00	
" 18 Por giro nº 1074, por valor de cuarenta pesos, que cancelado se entrega á don Buenaventura Casoria, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		40 00
" 21 A giro nº 1096, por valor de veinticinco pesos ochenta centavos, que deposita Carolina Cruz para responder á embargo preventivo contra bienes de Luis Ortega C.....	25 80	
" 25 A giro nº 1100, por valor de quince pesos, que deposita Marcelo Rojas, para responder á embargo preventivo contra bienes de José Manuel Cabezas.....	15 00	
" 29 Por giros números 1057 y 1061, por valor de diez pesos cada uno, que cancelados se entregan á Marcelo Rojas por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		20 00
" 7 A giro nº 1092, por valor de veinte pesos que deposita Marcelo Rojas para responder á embargo preventivo contra bienes de Julián Vargas....	20 00	
" 7 A giros números 1089, 1091 y 1093, por valores de veinte, treinta y veinticinco pesos, respectivamente, que deposita Marcelo Rojas, para responder á embargo preventivo contra bienes de Zacarías Umaña, David Conejo y José Herrera, respectivamente.....		75 00
Saldo para balancear.....		\$ 471 55
Sumas iguales.....	\$ 537 55	\$ 537 55

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—5 de mayo de 1899.

N. OCAMPO